

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R A L

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 22 de Febrero de 2011.-

EJÁNDRA ROMÁN CLAVIJO

AĽCALDE (S) DE PARRAL

DECRETO EXENTO Nº

760

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos Para la Ejecución del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos" suscrito con fecha 03 de Enero de 2011, entre Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Parral.-
- **2).** Decreto Exento Nº 756 de fecha 21 de Febrero de 2011, que aprueba el convenio entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Parral.-
- **3).-** El contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Isidoro Antonio Valdés Castro.-
- **4).** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Enero de 2011, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **Isidoro Antonio Valdés Castro**, C.N.I. Nº **6.295.109-5**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al Sr. Valdés Castro, a título de honorario mensual, la suma de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 622.442.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-08-001-000 "PROGRAMA PUENTE", Cuenta Extrapresupuestaria.-

PALIDADO

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

JAVIER CARVALLO SÂEZ SECRETARIO (\$) MUNICIPAL

ARC/JCS/crc.

JOAD OF

SECRETARIA

<u>DISTRIBUCIÓN</u> 1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Dirección Control

4.- Dirección Jurídica

5.- Dirección DIDECO

6.- Personal

7.- Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Enero de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **ISIDORO ANTONIO VALDÉS CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones doscientos noventa y cinco mil ciento nueve guión cinco (N° 6.295.109-5), Profesor, domiciliado en Villa San Agustín, casa N° 22 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **ISIDORO ANTONIO VALDÉS CASTRO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que desempeñe como Apoyo Familiar Programa Puente, y tendrá que efectuar las siguientes funciones:

- Visitas en terreno a las familias beneficiarias del programa.-
- Asistencia a actividades complementarias del programa.
- Ingreso de información a los sistemas requeridos.-
- Reuniones de trabajos con encargada del programa.-
- > Atención de público en los días estipulados.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: de Lunes a Jueves desde 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 622.442.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Ausentarse en caso de licencias médicas por malestares asociados a estado de gravidez, por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 4) Permiso paternal de postnatal en caso de nacimiento de un hijo en los mismos términos que establece el Código del Trabajo.-
- 5) La Municipalidad se obliga a asegurar los servicios, que tengan como causa el ejercicio de las funciones propias e inherentes de este, mediante la suscripción del pertinente contrato de seguro.-

6) El apoyo familiar tendrá derecho a 15 días de vacaciones durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos.-

7) El Apoyo Familiar tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando: con motivo del presente contrato deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeñe sus funciones, especialmente en caso de ser convocada a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco de la dinámica del programa. Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el alcalde, o quien este designe. Si estos actos son cargados al convenio del programa celebrado entre FOSIS y MIDEPLAN, deben ser autorizados previamente por el encargado regional del Programa Puente y se pagarán solo si existen recursos disponibles del programa.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 4) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) y 3) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común o malestares asociados a estado de gravidez, y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

<u>SEXTO</u>: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01** de Enero de **2011** y el **31 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

<u>SÉPTIMO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por

su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. Nº 4.860.477-3

ISIDORO ANTONIO VALDÉS CASTRO C.N.I. Nº 6/295.109-5